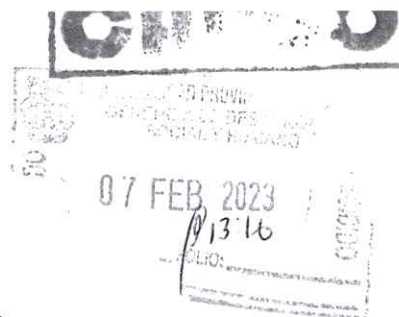




Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Desarrollo Social y Humano



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 005 -2023-GDSYH-MPC.

Cañete, 07 de febrero del 2023

EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El escrito con fecha 25 de enero del 2023, tramitado por **Rufina Benilde Vicente Jara**, identificada con **DNI N° 10041549**, presidente de la Asociación de Productores y Agricultores Cruz Blanca del Distrito de Zuñiga, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, quien solicita la inscripción de su asociación en los registros de la Municipalidad Provincial de Cañete, a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, expresa textualmente "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia",

Que, la **Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, artículo 73°, numeral 5.3, se establece "las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas" que en materia de participación vecinal organizan los registros de organizaciones vecinales de su jurisdicción,

Que, la **Ley N°27972, artículo 113°, numeral 6**, se indica que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal,

Que, la **Ley N°27972, artículo 116°, numeral 6**, se indica los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal.

Que, la **Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, artículo 62, numeral 62.1, indica "cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o faculta sin especificar que órgano a su interior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de materia y de territorio y, en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común",



Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Desarrollo Social y Humano

Que, la **Ley N°27444, artículo 74°, numeral 74.3**, establece que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objetivo de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses,

Que, la **Ordenanza 024-2010-MPC, art.3°, numeral 3.1**, que crea el registro único de organizaciones sociales para la participación vecinal en el distrito de San Vicente, indica que crea el Registro Único de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en el distrito de San Vicente, prescribe con relación a la Organización de Vecinos; es aquella que reúne a los vecinos en sus respectivas agrupaciones de vivienda (...),

Que, la **Ordenanza 024-2010-MPC, art.9°**, indica que las organizaciones sociales para obtener su reconocimiento y registro deberán presentar en trámite documentario de la siguiente documentación: a) solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal; b) Acta de fundación o de constitución; c) Acta de aprobación de los Estatutos cuyo consejo directivo está conformado, en cuanto sea posible, por no menos de un treinta por ciento (30%) de hombres y mujeres y no menos de un veinte por ciento (20%) de ciudadanos jóvenes menores de 29 años; d) Acta de elección del órgano directivo; e) Nomina de los miembros del órgano directivo; f) Copia del padrón o registro de los miembros de la organización social; g) Plano o croquis de ubicación del territorio al que corresponde su representación. Los documentos señalados en los incisos b), c), d), e) y f) serán presentados en copias autenticadas por el fedatario municipal o legalizadas por notario público,

Que, la **Ordenanza 024-2010-MPC, artículo 10°**, indica que la resolución administrativa que aprueba la inscripción en el registro único de organizaciones sociales no genera derecho alguno para ejercer o acreditar actividades de comercialización, ni de posesión; otorgándose únicamente el registro municipal para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local,

Que, la **Ordenanza 024-2010-MPC, artículo 16°**, indica que la división de participación vecinal realizara la calificación y verificación de los documentos adjuntos a la solicitud presentada, en un plazo no mayor de 10 días hábiles. Si la calificación fuera positiva se emitirá el informe correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, adjuntando el proyecto respectivo a fin de que se expida la Resolución Gerencial de reconocimiento y registro en un plazo no mayor a 5 días hábiles. Si la calificación fuese negativa, por defectos subsanables, se pondrá en conocimiento de la organización social para que en el plazo de 15 días hábiles subsane las observaciones, bajo apercibimiento de denegar su solicitud.

Que, mediante escrito presentado por la administrada **Rufina Benilde Vicente Jara**, identificada con **DNI N° 10041549**, presidente de la Asociación de Productores y Agricultores Cruz Blanca del Distrito de Zuñiga, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, adjunta a su solicitud, adjuntando a su solicitud, anotación de inscripción registral – título N° 2022-02164637, testimonio de constitución de la asociación, copia de estatuto y relación de socios.

Que, la Sub. Gerencia de Participación Ciudadana, mediante el **INFORME TÉCNICO N° 003-2023-SGPC-GDSYH-MPC**, concluye que es procedente la inscripción de la Asociación de Productores y Agricultores Cruz Blanca en el RUOS de la Municipalidad de Cañete, y reconocimiento de su Consejo Directivo.



Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Desarrollo Social y Humano

Estando a lo expuesto, en aplicación de conformidad con las normas legales y municipales, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ordenanza 024-2010-MPC; y a las facultades conferidas al Gerente de Desarrollo Social y Humano;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar **PROCEDENTE** la inscripción de la Asociación de Productores y Agricultores Cruz Blanca del Distrito de Zuñiga – Cañete – Lima en el RUOS de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTICULO 2°.- RECONOCER al Consejo Directivo de la Asociación de Productores y Agricultores Cruz Blanca, ubicado en el Distrito de Zuñiga, elegida mediante asamblea general el 08 de Julio del 2022, con vigencia hasta el 07 de Julio del 2024, constituido de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1.	PRESIDENTE	Rufina Benilde De Vicente Jara	10041549
2.	SECRETARIO	Lucia Orfelinda Quispe Luyo	10586693
3.	TESORERO	Luciano Walter Gutiérrez Borda	42223712
4.	FISCAL	Napoleón Jerónimo Rojas Mayta	22309282
5.	VOCAL	Edgar Marciano Cortez Gutiérrez	43374495

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que de acuerdo a la Ordenanza 024-2010-MPC, art.10°, la resolución administrativa que aprueba la inscripción en el registro único de organizaciones sociales **NO GENERA DERECHO ALGUNO PARA EJERCER O ACREDITAR ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN, NI DE POSESIÓN; OTORGÁNDOSE ÚNICAMENTE EL REGISTRO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y DEBERES ANTE EL GOBIERNO LOCAL.**

ARTICULO 4°.- DISPONER a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, de acuerdo al Artículo 19° y 21° de la **Ordenanza 024-2010-MPC, artículo 10°**, otorgar las respectivas credenciales a cada uno de los miembros del Órgano Directivo de la Organización Social y su registro en el ROUS de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTICULO 5°.- INDICAR que el **TRÁFICO DE TIERRAS** se encuentra en el código penal, por lo cual de comprobarse la misma, se procederá al procedimiento de nulidad de la presente resolución administrativa, así como se remitirá a la Gerencia de Procuraduría Municipal para las acciones legales correspondientes.

ARTICULO 6°.- ORDENAR que se notifique a la recurrente la presente resolución, con la formalidad de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

[Firma manuscrita]